



RESOLUCION DIRECTORAL N° 683-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 01 OCT 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo CUT 65227-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Jaime La Torre Tapia, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para su predio ubicado en el sector Carpintero - Bravo, distrito, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, dispone que los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrario - PROFODUA y continúan utilizando agua de manera pública, pacífica y continua podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, con Resolución Administrativa N° 716-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, se asignó al Bloque de Riego Carpintero, con código PCHL-09-B52 de la Comisión de Regantes Ferreñafe perteneciente a la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 11,099 Hm³, medidos en la estructura de control y medición del Bloque de Riego, para un área bajo riego de 1 065,00 ha;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para su predio con código catastral 28005, ubicado en el sector Carpintero - Bravo, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, acreditando ser propietario y conductor de dicho predio mediante documento de Remate Público Judicial de fecha 07 de setiembre del año 2010, inscrito en la Partida N° 11075160 de la Oficina Registral de Chiclayo, Zona Registral N° II, Sede Chiclayo;

Que, según constancia otorgada por la Comisión de Usuarios de Regantes de Ferreñafe y tarjetas de usuario emitidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, el recurrente hace constar que el predio con código FEPUCA503 se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios Agrarios a nombre de Ipanaque Yerren José Teófilo (anterior propietario) con área bajo riego de 1,16 ha; demostrando el uso de agua para dicho predio;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 115-2013-ANA-AAA-JZ-V-ALA.CHL-AT/AANB;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 683-2013-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Hoja de Validación N° 934-2013-AAA JZ-V/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial en vía de regularización para uso agrícola a favor del recurrente para el predio con código catastral 28005, ubicado en el Bloque de Riego Carpintero, con código PCHL-09-B 52, con centroide en coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 625 843 Este y 9 265 240 Norte, para un área bajo riego de 1,16 ha., y volumen máximo anual de agua de 12 089 m³;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de La Torre Tapia Jaime, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01-El Pueblo, L02-Carpintero, L03-Bravo, para el predio con código catastral 28005; predio ubicado en el Bloque de Riego Carpintero con código PCHL-09-B52, en el ámbito de la Comisión de Regantes Ferreñafe, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre de Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17M)		Superficie bajo riego (ha)	Volumen Máximo Anual de agua superficial en el bloque (m3)
				ESTE	NORTE		
LA TORRE TAPIA JAIME	16673230	Stalupe Huamantanga	28005	625 843	9 265 240	1,16	12 089

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 1° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 4°.- Disponer la notificación de la presente resolución a La Torre Tapia Jaime, a la Comisión de Regantes Ferreñafe y a la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese

